



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de mayo dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 25-326-40-89-001-2021-00048-00
Demandantes: Tomine Marina Club Limitada y Fernando Álvarez Lara
Demandados: Edgar Francisco Rivas cruz y Alba María Cruz de Rivas
Proceso: Reivindicatorio –Pertenencia en Reconvencción

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia informando que el curador designado, allega escrito en el cual manifiesta que se encuentra impedido en tanto suscribió contrato de prestación de servicios con el Municipio de Guatavita para la sustanciación y apoyo de los procesos policivos de la Inspección de Policía, en donde cursa una querrela en donde una de las partes actúa como querellante, razón por la cual se relevará del cargo y se designará uno en su reemplazo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

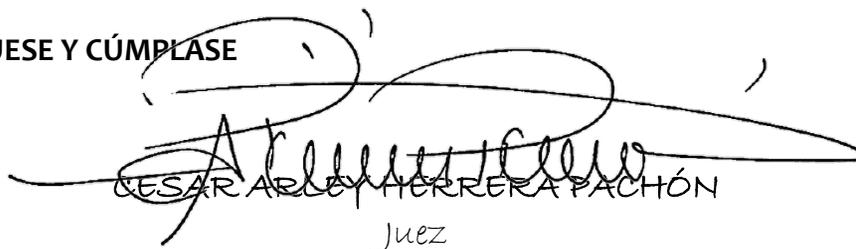
PRIMERO: RELEVAR al profesional del derecho Paulo Cesar Díaz del cargo como curador ad litem de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **DESIGNAR** al Abogado Huberto Hugo Díaz Gómez, como curador *ad litem* de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble identificado con FMI 50N-406359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona - Norte.

COMUNÍQUESE la designación con las advertencias contenidas en el numeral 7 del artículo 48 del CGP

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho en la oportunidad respectiva para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 3 de mayo de 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 16.

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO